



ACTA DE REUNIÓN N° 04-2023
COMITÉ DE EXPERTOS NIIF

Fecha:	15/06/2023	Ubicación:	CTCP Virtual MicrosoftTeams
Hora:	Inicio: 3:08 PM Final: 4:20 PM	Tema:	Los Tema de la sesión: Proyecto Proyecto de Norma: Modificaciones a la NIC 12 Reforma fiscal internacional: reglas modelo del segundo pilar y Modificaciones a la NIC 7 y NIIF 7 Acuerdo de financiación de proveedores.
Secretaría Técnica (Entidad)		Sandra Mercedes Fetecua Rodríguez	

Nombre	Nombre
Jairo Enrique Cervera Rodríguez (CTCP)	Miguel Ángel Díaz Martínez (CTCP)
Jimmy Jay Bolaño Tarra (CTCP)	Edgar Hernando Molina B (CTCP)
Paola Andrea Sanabria González (CTCP)	Jorge Andrés Patiño Jiménez (CTCP)
Andrés Mojica Jiménez	Boris Rene Cárdenas Torres
Diana Roció Chocontá Rodríguez	Edwin José Cárdenas Castellano
Javier Mauricio Enciso Rincón	Liliana Delgado Mena
Luis Humberto Ramírez Barrios	Luis Armando Leal Orjuela
Martin Chocontá – Presidente del Comité	Nataly Jennifer Arias
Omar Alberto Benítez Aníbal	Sergio Botero Parra

En la ciudad de Bogotá D.C., el día quince (15) de junio del 2023, siendo las 03:08 p.m., se reunieron a través de la plataforma TEAMS, los miembros del Comité de Expertos NIIF, para atender la convocatoria efectuada por parte del Consejo Técnico de la Contaduría Pública - CTCP.

El profesional de apoyo Miguel Ángel Díaz, pregunta si hay alguna objeción con la grabación de la sesión del comité, para fines de elaborar las actas y de sustento interno del CTCP, que no se publicará. No hay objeciones y se procede con la grabación.

Inicialmente, el Presidente del Comité Martín Chocontá da un saludo inicial a todos los asistentes al Comité, y solicita dar inicio a la sesión.

El profesional de apoyo Miguel Ángel Díaz Martínez del CTCP, indica que dos miembros se excusaron de la asistencia a la sesión, el colega Carlos Alberto Rodríguez y la Secretaria Técnica del Comité Sandra Mercedes Fetecua, por compromisos previos.

De acuerdo a lo anterior, el presidente postula a Miguel Ángel Díaz como secretario ad hoc, para esta sesión y los demás integrantes del comité lo aprueban.

El secretario ad hoc, hace lectura del orden del día:

1. Saludo de bienvenida inicial del presidente del comité
2. Verificación del quorum y asistentes al comité
3. Tema de la sesión: Proyecto de Norma: Modificaciones a la NIC 12 Reforma fiscal internacional: reglas modelo del segundo pilar y Modificaciones a la NIC 7 y NIIF 7 Acuerdo de financiación de proveedores.
4. Propositiones y varios
5. Cierre de la sesión

Luego de la lectura, el Presidente indica que ya realizó el saludo de bienvenida.

Miguel Ángel Díaz Martínez (CTCP) (Secretaria Técnica del Comité - Ad hoc)

Retoma el orden del día y el siguiente numeral:

2. Verificación del quorum y asistentes al comité

El Secretario Técnica Ad hoc, hace mención que al inicio de la sesión están presentes 16 asistentes de los cuales cinco (5) son del CTCP, es decir, hay presentes virtualmente 11 miembros del comité, cumpliendo con el mínimo de integrantes (tres 3), se puede dar iniciada la sesión.

Miguel Ángel Díaz Martínez (CTCP) (Secretaria Técnica del Comité - Ad hoc)

Retoma el orden del día y el siguiente numeral:

3. Tema de la sesión: Proyecto de Norma: Modificaciones a la NIC 12 Reforma fiscal internacional: reglas modelo del segundo pilar y Modificaciones a la NIC 7 y NIIF 7 Acuerdo de financiación de proveedores.

Miguel Ángel Díaz Martínez: inicia comentando que los siguientes miembros del comité se excusan por no asistir a la reunión de hoy: Sandra Fetecua, por encontrarse fuera del país, Carlos Rodríguez por temas profesionales y el consejero Jesús María Peña por temas personales, asumiendo las funciones de la secretaría técnica del día de hoy.

Martin Chocontá: agradece y acepta el ofrecimiento de Miguel Angel.

Miguel Ángel Díaz Martínez: inicia con la agenda del día, señalando que el tema de la sesión, es modificaciones a la NIC 12, reforma fiscal internacional, reglas modelo el segundo pilar y modificaciones a la NIC 7 y las NIF 7 acuerdo de financiación de proveedores.

Martin Chocontá: da un saludo de bienvenida y ofrece excusas porque el material fue compartido un poco tarde, debido a la sesión extraordinaria.



Miguel Ángel Díaz Martínez: confirma 16 asistentes por parte del Consejo Técnico se encuentra Edgar Molina, Jairo Enrique Cervera, el consejero presidente, Jimmy J Bolaño, Jorge Andrés Patiño y él, es decir 11 miembros del Comité confirmando el quórum.

Señala que no se hizo envío del acta anterior debido a que la secretaría técnica se encuentra fuera del país, indicando que en la próxima sesión se enviarán las correspondientes. De otro lado confirma que las actas del año anterior ya están publicadas en la página del Consejo Técnico de la Contaduría Pública.

Martin Chocontá: indica que compartió un resumen realizado por la firma y solicita compartirlo con todos los miembros del comité, y pregunta si hay algún comentario.

Javier Enciso: con relación a los temas de pilar 1 y pilar 2, comenta que surge una pregunta y es se necesita registrar un impuesto diferido, e indica que la primera reacción del IASB es colocar una regla de transición y es que no corresponde registrar impuesto diferido, dejando claro que eso era un momento de transición, pero que en cualquier momento obligaría a que sí se registre, considerando que fue alineándose con USGAAP. Entendiendo que una de las enmiendas es no hay que registrarlo, pero si se necesita mostrar en sus estados financieros la información correspondiente al tema de pilar 2. Es decir, si usted va a tener ese impuesto y ese impacto de impuestos, pues va a tener que revelar

Martin Chocontá, comenta sobre la fecha de vigencia, la cual aplica a partir del 01/01/2023.

Omar Benítez: considera que se trata de una exención temporal, y que el IASB no incluyo en ningún momento una fecha de expiración de esa exención temporal, pero que independientemente de eso deberán incluir estos requerimientos de revelación

Martin Chocontá, menciona que hay muy poco margen de análisis en el contexto, considerando que es un tema de revelación, que es aplicable básicamente a empresas multinacionales que tenían ingresos por encima de los 750 millones de euros, indicando que no es posible determinar que tanto impacto va a tener en el país.

Andrés Mojica: contrario a Martin, considera que Colombia tendrá muchos más impactos al ser tema de la OCDE, sin embargo, considera que cada país tendrá sus propias reglas, y que en Colombia no se considerará los 750 millones de euros, sino que se consideran a los grupos económicos con el tema del 15% sin ningún tope de ingresos. Entonces, ahí empiezan a surgir varias preguntas entorno a su aplicación

Boris Rene Cárdenas: considera que es una medida transitoria muy conveniente, dado que la mayoría de compañías apenas se están dilucidando los impactos que podrían traerse, resalta que se trata de un tema inmediato, y comenta que incluso ya se está surtiendo uno para PYMES también lo que significa que el IASB entendió la necesidad; tercero, ver los impactos a nivel local, muchas empresas estaban preocupadas con este tema y manifiesta que desconoce si alguna compañía se atrevió a reconocer o no algún tipo de impuesto diferido relacionado con la tasa de interés mínima, por lo menos depurar para el caso de Colombia, porque entiende que incluso no solo aplica para grupos económicos, sino para todas las personas jurídicas y también que existe una tasa a nivel de estados financieros consolidados, por lo tanto pregunta cuál es el paso a seguir, y si el Consejo



Técnico considerará la misma celeridad que a nivel internacional con que discutió y surgió el proyecto, desconoce si hay un proyecto o no para ponerlo en discusión, para que pronto se pueda emitir la regulación a nivel local, entendiéndose que nada de lo que ocurre a nivel internacional opera en Colombia sin que lo medie el decreto reglamentario. Cuarto entiende que eso lo aplicaría para el Estado financiero a 31/12/2023 que se creó una exención incluso para no revelar ningún tipo de información, ni cualitativa ni cuantitativa, para los periodos o estados financieros intermedios, y eso también lo ve muy bien, porque incluso me imagino que muchas compañías seguirán en ese proceso de establecer cuáles pudieran ser los posibles impactos que se pudieran llegar a presentar.

Martin Chocontá: menciona que el tema para las pymes, se está pensado para julio de este año.

Javier Enciso: comenta que el problema en este evento que tendríamos es que en Colombia la versión de NIC 12 no incorpora la excepción para no reconocer el impuesto diferido, lo que genera un problema grande en Colombia.

Omar Benítez: manifiesta que va en línea con lo expuesto por Boris con respecto a la preocupación sobre cómo el Consejo Técnico va a abordar, a través de del Ministerio de Industria y Comercio, la entrada de la modificación que ha emitido el Board, si a un años o dos años, siendo clave para saber si la industrialo aplica para el cierre de 2023

Sergio Botero Parra: manifiesta que entiende que lo primero es la excepción con relación al impuesto de renta diferido, y la revelación es con respecto al impuesto de renta corriente, considerando que habría que verse desde la óptica tributaria, la legislación en Colombia y cómo se mediaría la aplicación y la obligación de las entidades en Colombia, y en cada uno de los territorios donde se tenga un grupo económico, con sus propias subsidiarias, porque también va a depender de cómo se incorpora en la legislación tributaria un impuesto adicional basado en estos acuerdos que se están planteando, y quizás esa sea la razón por la cual surge la excepción, porque claramente si existe una obligación tributaria de pagar un impuesto corriente futuro, pues claramente califica como una diferencia temporaria, sujeta a impuesto diferido, pero también compartiendo claramente la preocupación de que mientras no tengamos esta excepción acá, y apliquemos la NIC 12 anterior, pues calificaría dependiendo en cada legislación donde se haya incorporado la obligación del pago de este impuesto.

Javier Enciso: (indica que el tema es que Colombia ya lo hizo. Colombia ya incorporó, ese impuesto, ya hay que pagarlo.

Andrés Mojica: señala que, en la fórmula de la depuración, se pide quitar varias diferencias temporarias, con lo que se castiga la base y sube el impuesto de renta, considerando que va muy en línea con el IASB en la revelación, con los temas de la tasa efectiva de tributación, sin embargo, crea otros problemas para las compañías.

Javier Enciso: manifiesta que es una realidad en Colombia, el impuesto existe y genera un impuesto diferido, mientras la nueva versión de la NIC 12 no entra en el ordenamiento colombiano. Manifiesta desconocer si con la versión anterior se tenga alguna salida.

Retoma la pregunta realizada por Boris y cuestiona si tocaba hacerlo porque la versión que teníamos de NIC 12 no lo limitaba.



Martin Chocontá: considera que es un poco difícil, porque no hay una norma de transición que indique que hay que registrarlo.

Javier Enciso: menciona que es algo similar que hace el IASB con el software y servicios en la nube, los cuales gestiona a través de una agenda pero no arregla la NIC 38, sin embargo se viene aplicando; señala que lo que hace la enmienda es crear un párrafo de alcance que incluye todo el tema del registro contable; por esta razón propone que se acelere el proceso de incorporación de la enmienda, considerando que la enmienda es una necesidad para evitar el registro, porque de lo contrario cabría la duda

Jairo Enrique Cervera Rodríguez: indica que este es un tema que ya ha venido siendo discutido en el Consejo y el GLENIIF porque es un tema que afecta a nivel internacional, e indica que hubo un consenso en el sentido de sí hay que mantener la excepción, hasta tanto no evolucione más el tema de del Pilar 2. En aras de facilitar el ejercicio, propone para la siguiente sesión invitar a una persona del comité de expertos en impuestos para que nos dé una mayor claridad sobre cómo estamos aplicando nosotros ese impuesto mínimo en Colombia y si realmente es un impuesto mínimo del cual está tratando la OCDE en sus documentos, no en el Pilar 2.

Cuestiona si en el estatuto tributario colombiano existe un impuesto mínimo, y hasta qué punto se compadece de lo que requiere la OCDE, o simplemente, es un impuesto que se va a cobrar y que eventualmente y confidencialmente, puede tener el mismo nombre, pero que apunta hacia otro lado, razón por la cual considera bueno integrar esa parte del conocimiento tributario, para poder analizar mucho más a profundidad y establecer, cuál sería la propuesta que tiene el Comité para el Consejo, y espera darle celeridad al tema, manifestando que está de acuerdo en que, hasta que no haya un decreto en Colombia no habría una excepción.

Martin Chocontá: considera pertinente la intervención de un tributarista para ir cerrando la brecha del análisis.

Jairo Enrique Cervera Rodríguez: señala que la NIC 12 va a vincular los 2 mundos, siempre y cuando la norma tributaria nos conduzca hacia eso, reiterando la necesidad de vincular a un tributarista

Javier Enciso: comenta que, en análisis realizados, la pregunta era si tocaba generar impuesto diferido, y particularmente con el documento emitida nadie lo hizo que él conozca.

Sergio Botero Parra: refiere a las bases de conclusión, indican que son claras, no porque no se requiera, sino porque justamente es para clarificar las reglas de reconocimiento y poder incorporar eso.

Martin Chocontá: concluye que para la próxima reunión se invitará a un experto tributario, para revisar el impacto en Colombia considerando que la incorporación de normas en Colombia debería ser en forma rápida.

Miguel Ángel Díaz Martínez: indica que el segundo tema para el día de hoy es modificaciones a la NIC 7 y NIF 7, acuerdo de financiación de proveedores, y se excusa por enviar el material un poco tarde pero obedeció a la sesión extraordinaria.



Javier Enciso: hace referencia a que no es un tema nuevo, indicando que la discusión se centra en que si todos los modelos de financiación de proveedores, debían transformar esas cuentas por pagar en deuda, y surge la discusión cuando se tiene un saldo de proveedor o un saldo de cuenta por pagar y en algún momento entra una entidad financiera que le paga al proveedor, y se queda con una deuda a la entidad financiera. La discusión gira en torno a si debería salir de las cuentas de proveedores y de las cuentas por pagar y presentarse en deudas financieras, básicamente porque cambiaba el tercero; similar a lo que pasa con un factoring con la diferencia que solo se conoce al día del pago que hay un beneficiario diferente, mientras que, en los modelos de financiación de proveedores, se busca al banco para que le ayude.

La discusión se basó en qué esa transacción cambia la naturaleza de la cuenta y deja de ser proveedor y cuenta por pagar y se vuelve obligación financiera, y allí ocurre algo se deja de tener una cuenta por pagar a proveedores normal y se pasó a una deuda.

El efecto es que cambia la visión de la estructura financiera (pasivos con proveedores vs. Pasivos financieros), y lo que la enmienda, entiende, pretende es fomentar la revelación en el caso en que crearon esos modelos, pero no lo reclasificó a obligaciones financieras, por ende, el problema es cuando eso sigue quedando en la cuenta de proveedores o cuentas por pagar, porque existe un riesgo distinto.

Botero Parra, Sergio: considera que independiente en donde se presente en los pasivos, la enmienda pretende entender las características de financiación con proveedores, que pueden tener implícito cierto tipo de acuerdos, y cuando se pasa de un plazo normal de proveedores a un proceso de financiación, aun siendo con el mismo proveedor y en la misma línea de los estados financieros, la enmienda lo que busca es revelarlo.

Javier Enciso: comenta que esos modelos existen en los cuales un tercero paga los proveedores y obtiene una ganancia por descontar la factura o realizar pagos anticipados, para la entidad financiera no es problema, es como si hiciera un factoring, una compra de cartera que está representada en facturas, pero el lío es para la contraparte, en donde en su mayoría permanece como proveedor.

Sergio Botero Parra: pregunta si está exceptuado este tipo de transacciones que ya existen dentro de los requerimientos de la nueva enmienda.

Javier Enciso: hace referencia al factoring, indicando que es una transacción que se conoce en la cual el proveedor vendió la factura, otra cosa es cuando se pagan las facturas a través de una entidad financiera, entonces se está financiando y está obteniendo esos descuentos, ahora si se cumplen unas condiciones sigue siendo un proveedor y no se revelaba.

Sergio Botero Parra: referencia el párrafo 44 G, en el que se indican cuáles son los normales que no forman parte ni se entienden como acuerdos de financiación con proveedores, no a las transacciones de factoring o aquellas según cómo está ahí, por ejemplo, garantías financieras, cartas de crédito, otro tipo de garantías. Eso no son acuerdos a los que está direccionado a esta enmienda.

Javier Enciso: indica que son los que quedan clasificados como financiación de proveedores.

Martin Chocontá: comenta que se tipifica como una financiación de proveedores y que por ende debería ir en una línea en el balance general en forma separada.

Sergio Botero Parra: comenta que no requiere separar, sino revelar y que dependiendo de las características que cada entidad podrá decidir si continua con las actuales o crear una línea separada, dependiendo de la materialidad

Javier Enciso: complementa su comentario anterior, señalando que, al entrar la norma de flujo de efectivo continúa mostrándose como actividades de operación, porque continúa siendo pago a proveedores, entonces todo eso sigue siendo parte de las actividades de operación, pero seguramente habrá enmiendas, pero por el momento va a haber una revelación que dice que dentro del pago de proveedores pues hay pago de financiación de proveedores, solo para aclarar el esquema.

Martín Chocontá: señala que depende de la política contable, porque hay financiación, que se presenta como operacional y otros que lo presentan como financiera

Sergio Botero Parra: comenta que repasará de nuevo la NIC 7, porque para las entidades no financieras si es parte de la gestión del efectivo y para la financiera, si es si es operación, financiación, pero confirma que a lo que se hace referencia es al tema de la revelación.

Javier Enciso: indica que por ningún lado aparece una diferenciación entre los 2 conceptos y que la enmienda se enfocó en blindarse y, a pesar de que se siga llamando, cuenta por pagar, realmente se está usando esquema de estos debe revelarse y no sabe si responden la pregunta más importante, y es en qué momento tengo que pasar yo algo de cuenta por pagar a obligaciones financieras.

Andrés Mojica: comenta que cree haber leído algo del tema en la taxonomía XBRL sobre cuándo clasificar o no como como deuda financiera, y creo que la clave está en la contra parte, señalando que necesariamente tenía que ser una entidad financiera, sin embargo, los cambios de las condiciones iniciales del instrumento original juegan mucho en esa discusión.

Sergio Botero Parra: haciendo referencia a los fundamentos de conclusión de la enmienda, señala que una entidad típicamente clasifica la salida de caja, a sus proveedores como un flujo de actividades de operación, y cuando debe aprobarse forma parte de los acuerdos de financiación, sin embargo, cuestiona cuál de los dos.

Javier Enciso: precisa que se han generado varias discusiones en el IASB y se han ido creando una serie de parámetros que ayudan a identificar cuándo una transacción de estas dejó de ser proveedor, pero no ha entrado en una norma, considerando que sigue siendo muy subjetivo y no tan fácil de demostrar.

Martin Chocontá: comenta que esto genera una serie de inquietudes, entre ellas como lo ve el sector financiero, preguntando si esta situación quita cupo de crédito.

Pregunta si hay algún comentario adicional y propone revisarlo la próxima sesión



Sergio Botero Parra: comenta que la IFRS 7 también está siendo modificada, agregándole los grados de concentración para poder evaluar esos riesgos de liquidez que se vuelven un elemento fundamental, que es parte de la enmienda que está ahí, planteada y explicando claramente las razones para poder entender justo esos impactos que tiene esos acuerdos de financiación con los temas de liquidez, que es parte de los requerimientos de IFRS 7.

Martin Chocontá: considera que se va a exigir que se revele y que cada quien defina como los va a tratar. Propone cerrar el tema y retomarlo en la próxima charla.

Diana Rocío Chocontá Rodríguez: llama la atención que, en un cliente determinado, las cuentas por pagar con vinculadas, cuando superan cierto plazo, se revelan como deuda financiera, y no es con bancos, es con vinculados, y lo ve bien visto que se revele en obligaciones financieras, precisamente porque no hace parte del ciclo normal del negocio de pago de proveedores y precisamente tiene unas condiciones especiales, y saldrán otras enmiendas de tener que revelarlo y presentarlo si realmente se ha excedido esos plazos normales de pago. Considera que es algo que se define en políticas contables, en el que se establece el plazo normal de pago, sin embargo, referencia la NIIF 15, en la que se deja claro que hay un componente financiero significativo cuando el plazo de pago se aplaza más de 1 año, y por esto opina que la norma sí debería cerrar la brecha como lo hizo en NIIF 15, por se van a encontrar deuda que no son cuentas por pagar y cuentas por pagar con vinculadas que han extendido los plazos más allá de lo normal.

Martin Chocontá: comenta que la intervención de Diana abrió otra arista, la de vinculados, en la que considera, falta mayor profundidad en los análisis porque podría pensarse que en el fondo eso es como si fuera patrimonio, aunque la norma es clara, que la deuda con vinculados económicos se trata como deuda financiera, no aquella que es producto normal de las transacciones, adicionalmente comenta que la norma hace referencia a proveedores, pero no aclara si el proveedor es un vinculado económico.

Andrés Mojica: menciona que la NIC 32 hacía referencia a ese tipo de transacciones entre vinculados, y que la IFRS 9 lo recogió señalando que, cuando existe un componente significativo de financiación en esas transacciones, se debe medir al costo amortizado.

Sergio Botero Parra: opina que es un capítulo que amerita análisis, porque en la práctica, se ve muchos temas, complementa diciendo que la NIC 21 tiene la referencia de inversión del exterior, claramente define qué es parte de una cuenta por cobrar parte de la inversión neta en la subsidiaria del exterior que toca estar mirando, cuando no tiene, esa intencionalidad cobrar en el corto plazo y resulta siendo entonces parte de la inversión en el exterior, referencia varias normas NIC 21, NIC 28; en la NIC 21, en conversión de moneda extranjera señalando que hay que tener en cuenta cuando es parte de la inversión neta en el exterior y por el lado la NIC 24 que se debe revelar que se están haciendo transacciones similares con partes relacionadas y revelar los acuerdos con vinculado, debiendo incluir transacciones que se salen de lo normal.

Diana Rocío Chocontá Rodríguez: con referencia a lo comentado por Sergio, considera interesante esa parte donde dice, si la liquidación de esa partida no está contemplada, ni es probable que se produzca en un futuro previsible, la partida es, en esencia, una parte de la inversión neta, considera que todavía no es previsible el pago, no es probable que se produzca la liquidación, es parte del patrimonio, de lo contrario, sería un pasivo o cuenta por cobrar.

4. Propositiones y varios

Martin Chocontá, considera que es un tema interesante y propone incorporar los 3 temas para la próxima reunión

Miguel Ángel Díaz Martínez: pasa al punto cuarto de la agenda, que es proposiciones y varios, señalando que con lo que se acaba de mencionar la proposición sería entonces se para la próxima sesión llevar estos 3 temas.

Hace referencia a que el tercer jueves es 20 de Julio festivo, la reunión sería el 27 y se hará la invitación a una persona del comité de expertos tributaritas para analizar el tema de la NIC 12.

5. Cierre de la sesión

Habiéndose agotado la agenda del día, siendo las 4:20 de la tarde se cierra la reunión y se da por terminado el comité. Se acordó la próxima reunión el jueves 27 de julio.

Martin Chocontá: agradece por la participación y finaliza la sesión.



MARTIN CHOCONTA
Presidente



SANDRA MERCEDES FETECUA R.
Secretaria Técnica